

RESOLUCIÓN No.- 121

(4 de Agosto de 2023)

"POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL EN SEDES OPERATIVAS DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA"

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA (E)

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, Decreto Ordenanzal 510 del 26 de diciembre de 2022, la Resolución 001723 de 2023, y demás normas concordantes y complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito, los Organismos de Tránsito de carácter Departamental.

Que al Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, le corresponde dirigir la acción administrativa de la Secretaría y de las Sedes Operativas a través de las cuales se ejerce la autoridad de tránsito, conociendo en primera y en única instancia las infracciones de tránsito de acuerdo con el artículo 134 del Código Nacional de Tránsito, conforme a lo establecido por el Decreto Ordenanzal 510 del 26 de diciembre de 2022.

Que el Decreto Ordenanzal No. 510 del 26 de diciembre de 2022, faculta al Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca a expedir actos administrativos y demás actuaciones que se requieran para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito las funciones de tránsito han venido siendo asumidas por el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Transporte y Movilidad, que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 7 de esta ley está reconocida como organismo de Tránsito clase A por el Ministerio de Transporte y como tal tiene a su cargo la organización de los servicios de tránsito en los municipios del Departamento de Cundinamarca que no cuentan con organismo de tránsito Clase A reconocido por el Ministerio de Transporte.

Que este Organismo de Tránsito del orden Departamental ejerce jurisdicción en materia de tránsito en 103 Municipios de los 116 que conforman el departamento de Cundinamarca, a través de trece (13) sedes operativas en tránsito así:



Gobernación de
Cundinamarca



[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Código Postal: 111321 - Teléfono:

RESOLUCIÓN No.- 121

(4 de Agosto de 2023)

"POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL EN SEDES OPERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA"

SEDE OPERATIVA	MUNICIPIOS QUE LA CONFORMAN
CHOCONTÁ	CHOCONTÁ, VILLAPINZÓN, MACHETA, MANTA, TIBIRITA, SESQUILÉ, TOCANCIPÁ, GACHANCIPÁ y SUESCA.
COTA	COTA, TABIO, TENJO, BOJACÁ Y ZIPACÓN.
LA MESA	LA MESA, ANAPOIMA, ANOLAIMA, CACHIPAY, APULO, EL COLEGIO, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, TENA. VIOTÁ.
RICAURTE	RICAURTE, AGUA DE DIOS, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, NILO, TOCAIMA
VILLETA	VILLETA, ALBÁN, BITUIMA, CHAGUANÍ, GUAYABAL DE SÍQUIMA, LA VEGA, LA PEÑA, NIMAIMA, NOCAIMA, PULÍ, QUEBRADA NEGRA, QUIPILE, SAN JUAN DE RIOSECO, SASAIMA, UTICA, VERGARA Y VIANÍ
EL ROSAL	EL ROSAL, SAN FRANCISCO, SUPATÁ, SUBACHOQUE
SIBATE	SIBATÉ, GRANADA
CAJICÁ	CAJICÁ, CARMEN DE CARUPA, COGUA, CUCUNUBÁ, EL PEÑÓN, FÚQUENE, GUACHETÁ, LA PALMA, LENGUAZAQUE, NEMOCÓN, PAIME, SAN CAYETANO, SIMIJACA, SUSÁ, TAUSA, TOPAIPÍ, VILLAGÓMEZ, SUTATAUSA, YACOPÍ
CAQUEZA	CÁQUEZA, CHOACHI, FÓMEQUE, FOSCA, GUAYABETAL, GUTIERREZ, MEDINA, PARATEBUENO, QUETAME, UBAQUE
LA CALERA	LA CALERA, GACHALÁ, GACHETA, GAMA, GUASCA, GUATAVITA, JUNÍN, SOPÓ Y UBALÁ
ARBELÁEZ	ARBELÁEZ, PASCA, VENECIA, CABRERA, SAN BERNARDO, TIBACUY, PANDI
PUERTO SALGAR	PUERTO SALGAR, CAPARRAPÍ
CHIPAQUE	CHIPAQUE, UNE



Gobernación de
Cundinamarca



/CundiGov
 @CundinamarcaGov
 Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 www.cundinamarca.gov.co
 Código Postal: 111321 - Teléfono:

RESOLUCIÓN No.- 121

(4 de Agosto de 2023)

"POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL EN SEDES OPERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA"

Que la Secretaría de Transporte y Movilidad tiene a su cargo las funciones relacionadas con el registro de trámites y servicios asociados al Registro Nacional Automotor (R.N.A), al Registro Nacional de Conductores (R.N.C), al Registro Nacional de Maquinaria Amarilla, Remolques y Semirremolques (RNMAR Y SMR), al Registro Nacional de Multas en infracciones Tránsito (SNIT) y al Registro de Accidentes de Tránsito (RNAT).

Que los servicios en materia de tránsito se encontraban concesionados con la UT SIETT CUNDINAMARCA en virtud del Contrato de Concesión 101 de 2006, el cual finalizó el treinta (30) de junio de 2023.

Que a partir del 1 de julio de 2023 la operatividad técnica y gestión sistemática de los servicios en materia de tránsito quedó en su totalidad en cabeza de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, hasta tanto culminaran las actividades necesarias para una adecuada estructuración, proceso de selección, suscripción de un nuevo contrato, para concesionar la operación y organización de algunos servicios administrativos en materia de tránsito de la Secretaría.

Que agotado el citado proceso de licitación pública se suscribió Contrato de Concesión No. SMTCLP-322-2023 con la Unión Temporal Movilidad Integrada y Digital de Cundinamarca (en adelante MOVIDIC), cuyo objeto es la prestación de los servicios entregados en concesión por su cuenta y riesgo mediante la implementación, operación, administración, custodia y mantenimiento de los sistemas de registro automotor, de conductores, licencias de tránsito, de infracciones de tránsito y transporte, de remolques y semirremolques, de accidentes de tránsito, de maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada; servicio de patios y grúas; apoyo e impulso y gestión de cobro persuasivo y coactivo para la recuperación de cartera; apoyo logístico para la implementación de la detección electrónica de infracciones y el impulso y desarrollo del proceso contravencional; responder, proyectar y/o suministrar la información necesaria, según corresponda, para atender en apoyo a la entidad los derechos de petición, tutelas y demás requerimientos del ciudadano o en sede judicial en los términos de ley, es decir, los que se encuentran en procesos litigiosos que no han podido resolverse en sede administrativa; controlar y administrar el archivo documental y demás actividades conexas, tales como (Centros integrales de atención, Centros de diagnóstico automotor, CALE's y otras que preste la Secretaría de Movilidad del Departamento de Cundinamarca y sus sedes operativas a través de la ejecución de un modelo integral de servicios que incluya los componentes de la Transformación Digital acorde con los lineamientos del MINTIC y el PETIC de la Gobernación de Cundinamarca.

Que por ser el tránsito, un servicio público, a cargo del Estado, (artículo 1 de la Ley 1383 de 2010), la Secretaría de Transporte y Movilidad, dentro de su jurisdicción, debe garantizar que



Gobernación de
Cundinamarca



[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
www.cundinamarca.gov.co Educación Piso 6
Código Postal: 111321 - Teléfono:

RESOLUCIÓN No.- 121

(4 de Agosto de 2023)

"POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL EN SEDES OPERATIVAS DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA"

el mismo se preste en óptimas condiciones de oportunidad, calidad, cobertura y responsabilidad haciendo cumplir los principios rectores definidos en el artículo 1° de la misma Ley 1383 de 2010, los cuales son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Que en el marco del Contrato de Concesión No. SMTCLP-322-2023 con la Unión Temporal MOVIDIC, con el ánimo de garantizar una adecuada y oportuna entrega y empalme de las sedes operativas a cargo de la Secretaría de Transporte y Movilidad, se hace imperioso disponer el cierre temporal de las sedes de Cota, Cajicá y la Calera y en consecuencia la suspensión de atención al público de manera presencial los días 8 y 9 de agosto de 2023.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER la atención al público de manera presencial en la Sede Operativa de Cota, Cajicá y La Calera los días 8 y 9 de agosto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER los términos en todas las actuaciones administrativas que se surtan en la sede operativa de Cota, Cajicá y La Calera, durante las fechas establecidas en el artículo primero del presente acto para suspensión de la atención al público de manera presencial, de conformidad con lo expuesto en parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente Resolución al Despacho del señor Gobernador de Cundinamarca, a la Directora de Servicios de Movilidad y Sedes Operativas en Tránsito, a la Gerencia de Coordinación Sedes Operativas y Servicios en Tránsito, a los Profesionales Universitarios de las Sedes Operativas, para efectos de parametrización del sistema interno CIRCULEMOS, al Ministerio de Transporte, al RUNT, al SIMIT, a la entidad Bancaria DAVIVIENDA y al público en general.

ARTÍCULO CUARTO. - Fijar copia de la presente Resolución y avisos informativos de las decisiones adoptadas en el acto, en un lugar visible de las instalaciones de la Sede Operativa de Cota de la Secretaría de Transporte y Movilidad, en la página web, redes sociales de la Secretaría de Transporte y Movilidad para la socialización a los usuarios del servicio y al público en general.

OP.



Gobernación de
Cundinamarca



[@CundiGov](#) [CundiGov](#)
[www.cundinamarca.gov.co](#) Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Código Postal: 111321 - Teléfono:

RESOLUCIÓN No.- 121

(4 de Agosto de 2023)

"POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL EN SEDES OPERATIVAS DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN: Publíquese la presente Resolución en la página web de la Gobernación de Cundinamarca.

ARTÍCULO SÉXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO
Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca (E)

Claudia Maritza Gómez Prada / Directora de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas en Tránsito 



Gobernación de
Cundinamarca



[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Oficina de Atención al Ciudadano Piso 6
Código Postal 111321 – Teléfono